



R.A. 082-2023-MPSR-J/A
28/03/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0112-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; Informe N° 049-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen Legal N° 58-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;*

Que, el numeral 3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;*

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, proceden cuando provienen de: *“iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo”;*

Que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal, a través del Informe N° 0122-2023-MPSR-J/SGPF/OMC e Informe N° 049-2023-MPSR-J/GPP/OGG, respectivamente, formulan y solicitan la incorporación de los Saldos de Balance originados en el ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/. 3,550,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), según el detalle siguiente:

RUBRO	MONTO S/.
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2,550,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,000,000
TOTAL DEL GASTO	3,550,000

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 58-2023/MPSR-J/GAJ, opina procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, por recursos provenientes de los Saldos de Balance 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 3,550,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) en la fuente de Fuente de Financiamiento “Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados”;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que: *La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego (...);*



R.A. 082-2023-MPSR-J/A
28/03/2023

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, incorporación de mayores ingresos públicos, por recursos provenientes de los Saldos de Balance 2022, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 3,550,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) en la fuente de Fuente de Financiamiento “Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados”, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, instruir la elaboración de la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- SGPF
Archivo GSG-MPSR-J